

**CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO ASG 4º TRIMESTRE 2022**

	4º TRIMESTRE 2022	
	(Debe)	Haber
1. Ingresos de origen público		
2. Ingresos de origen privado		
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos		
b) Donaciones y legados		
c) Exceso de provisiones		
d) Otros Ingresos de la actividad ordinaria		
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTION ORDINARIA (1+2)</b>		<b>0,00</b>
3. Gastos de personal (*)	37.360,36	
4. Gastos de la actividad ordinaria (**)	56.303,87	
6. Amortización del inmovilizado		
<b>B) TOTAL GASTOS DE LA GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>93.664,23</b>	
<b>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>		<b>-93.664,23</b>
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (ley 43/1988)		
8. Resultado excepcional		
<b>II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>		
<b>III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>		
9. Ingresos electorales de origen público		
10. Ingresos electorales de origen privado		
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral		
<b>IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>		
12. Ingresos financieros		
13. Gastos financieros		
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones financieras		
<b>V. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>		<b>0,00</b>
<b>VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL TRIMESTRE (III+IV+V)</b>		
15. Impuestos sobre beneficios		
<b>VII. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL TRIMESTRE (VI+15)</b>		<b>-93.664,23</b>

\*Se incluyen los gastos del trimestre destinados específicamente a la contratación del personal adscrito al Grupo Parlamentario y financiados con la subvención económica del Parlamento de Canarias, por importe de 37,360,36 euros, en virtud de lo previsto en el artículo 29.1 del Reglamento del Parlamento.

\*\*Se incluyen las aportaciones realizadas en el trimestre por el Grupo Parlamentario al partido ASG, por importe de 22.000 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Art 2º-e)

|